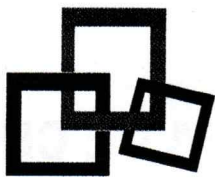


Chiclayo



Unidos para servir.

# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 121-2021-GG-SBCH

Chiclayo, 04 de octubre de 2021.

### VISTO:

El Acuerdo de Sesión de Directorio Ordinaria de fecha 18 de agosto de 2021, emitido por el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, el Informe N° 0227-2021-SBCH/SGSF, de fecha 25 de agosto del 2021, emitido por la Sub. Gerencia de Servicios Funerarios, Informe N°132-2021-GI-SBCH de fecha 19 de agosto del 2021, emitido por la Gerencia de Ingeniería, el Informe N°0129-2021-SBCH/GGN, de fecha 16 de agosto del 2021, emitido por la Gerente de Gestion de Negocios de la Sociedad de Beneficencia, Con Memorándum N° 1407-2021-SBCH/GG, de fecha 29 de setiembre de 2021, emitido por la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, para la emisión del acto resolutivo;

### CONSIDERANDO:



Con fecha, 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.



Que, el D.L. N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

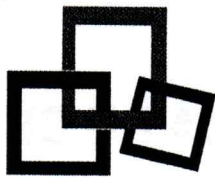
Asimismo el Artículo 2° del referido Decreto señala; que las sociedades de Beneficencia tiene por finalidad de prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentran en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.

Que, El mencionado Decreto Legislativo establece en su artículo 11º - La Gerencia General es el órgano executor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio de la Sociedad de Beneficencia, Está a cargo de un/a Gerente General designado por el Directorio; El/La Gerente General tiene las siguientes funciones: a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Directorio, k) Suscribir resoluciones, contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución.

Que, mediante Informe N°190-2021-SBCH/SGSF de fecha 05 de julio del 2021, en la cual el Sub Gerente de Servicios Funerarios, presente propuesta para el incremento del precio de los nichos por necesidad y precios de nichos en vida, tomando en consideración la inflación en los tres (3) últimos años y el estimado proyectado del BCR, por los próximos dos (2) años siguientes que

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICO:  
Es copia fiel del original que tengo a la vista.  
*Juan M. Orbeozo Chafloque*  
FEDATARIO

07 OCT. 2021



Unidos para servir.

# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 121-2021-GG-SBCH

determina una inflación acumulada del 11.9%, de allí que se proyecte el incremento del 20% del precio de los nichos, precios que deben regir hasta el 2025 para mantener la rentabilidad histórica.

Que, mediante Informe N°0129-2021-SBCH/GGN, de fecha 16 de agosto del 2021, la Gerente de Gestion de Negocios de la Sociedad de Beneficencia, remite a la Gerencia General, el Informe N°190-2021-SBCH/SGSF, de fecha 05 de julio del 2021, emitido por la Sub Gerente de Servicios Funerarios, sobre la propuesta del incremento de precios de nichos, indicando que la referida sub Gerencia a fin de tomar acciones para incrementar nuestros ingresos y analizar la situación actual de los servicios que ofrecemos, se coordinó presentar una propuesta de incremento de valor actual de nichos.

Asimismo, mediante Informe N°132-2021-GI-SBCH de fecha 19 de agosto del 2021, emitido por la Gerencia de Ingeniería, en la cual se presenta la propuesta de incremento de precios en el cementerio "El Carmen" de acuerdo a una evaluación técnica teniendo en cuenta el costo del ultimo cartel de 462 nichos para adultos "San Isidro Labrador", el costo por m<sup>2</sup> del terreno y los gastos administrativos, señala cuadro comparativo de incremento de precios de nichos por necesidad y de precios de nicho comprados en vida, finalmente, de la evaluación de ambas propuestas se determina la tarifa del precio incrementado de los nichos, precisándose que de la venta por necesidad de un cuarter de 462 nichos se obtendrá una recaudación de S/2'149,950.00 (Dos millones ciento cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta con 00/100 Soles).



Que, mediante Informe N° 0227-2021-SBCH/SGSF, de fecha 25 de agosto del 2021, emitido por la Sub. Gerencia de Servicios Funerarios de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, en referencia el Informe N°190-2021-SBCH/SGSF de fecha 05 de julio del 2021, emitido por la Sub Gerente de Servicios Funerarios, el Informe N°132-2021-GI-SBCH de fecha 19 de agosto del 2021, emitido por la Gerencia de Ingeniería, informa sobre la evaluación de propuesta de incremento de Precios de Nichos, y teniendo en cuenta el cuadro comparativo y evaluado ambas propuestas se determinó la Tarifa del precio incrementado de los nichos:



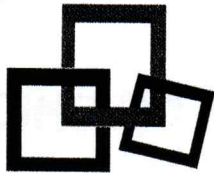
PRECIOS DE NICHOS COMPRADOS POR NECESIDAD	
1 ERA	5,915.00
2DA	7,390.00
3RA	6,650.00
4TA	5,345.00
5TA	3,000.00
6TA	2,625.00
7MA	1650.00
<b>TOTAL POR COLUMNA</b>	<b>32,575.00</b>

PRECIOS DE NICHOS COMPRADO EN VIDA	
1 ERA	8,500.00
2DA	10,650.00
3RA	9,580.00
4TA	7,685.00
5TA	4,300.00
6TA	3,750.00
7MA	2,000.00
<b>TOTAL POR COLUMNA</b>	<b>46,465.00</b>

De la venta por necesidad de un cuarter de 462 nichos se obtendrá una recaudación de S/2'149,950.00 (32,575.00\*66), un cuarter tiene 66 columnas por siete filas manteniendo la rentabilidad en un 86%.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICO:  
Es copia fiel del original que tengo a la vista.  
Juan M. Orbegozo Chafloque  
FEDATARIO

07 OCT. 2021



Unidos para servir.

# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 121-2021-GG-SBCH

Que, mediante Acuerdo de Sesión de Directorio, de fecha 18 de agosto de 2021, el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, aprobó por unanimidad el incremento de precios de los servicios de Programa SERFIN y cementerio, solicitando que en los demás extremos del Informe N°000129-2021-SBCH/GGN, se desarrolle cada propuesta con las indicaciones de que se haga una evaluación respecto del entorno de la inversión y como va a favorecer en los ingresos de la beneficencia.

Estando a lo antes señalado, mediante Memorándum N° 1407-2021-SBCH/GG, de fecha 29 de setiembre de 2021, la Gerencia General solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, proyecte la resolución correspondiente atendiendo al acuerdo adoptado por unanimidad en la Sesión Directorio de fecha 18 de agosto del 2021, sobre incremento de precio de nichos, por lo que se procede a emitir el acto resolutivo.

En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 061-2021-P-SBCH de fecha 22 de setiembre de 2021;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el incremento de precios de los servicios de programa SERFIN y cementerio, de acuerdo a lo adoptado por unanimidad en la Sesión Directorio de fecha 18 de agosto del 2021, según cuadro que se muestra a continuación:

PRECIOS DE NICHOS COMPRADOS POR NECESIDAD	
1 ERA	5,915.00
2DA	7,390.00
3RA	6,650.00
4TA	5,345.00
5TA	3,000.00
6TA	2,625.00
7MA	1650.00
<b>TOTAL POR COLUMNA</b>	<b>32,575.00</b>

PRECIOS DE NICHOS COMPRADOS EN VIDA	
1 ERA	8,500.00
2DA	10,650.00
3RA	9,580.00
4TA	7,685.00
5TA	4,300.00
6TA	3,750.00
7MA	2,000.00
<b>TOTAL POR COLUMNA</b>	<b>46,465.00</b>

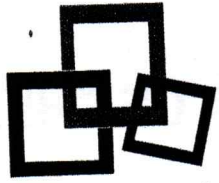
**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Gerencia de Gestión de Negocios que en atención al Informe N°000129-2021-SBCH/GGN, desarrolle cada propuesta con las indicaciones de que se haga una evaluación respecto del entorno de la inversión y como va a favorecer en los ingresos de la beneficencia.

**ARTÍCULO TERCERO. – REMÍTASE**, la presente resolución a las oficinas Administrativas correspondientes a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente conforme a Ley.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICO:  
Es copia fiel del original que tengo a la vista.  
Juan M. Orbegozo Chafloque  
FEDATARIO

07 OCT. 2021



Unidos para servir.

# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 121-2021-GG-SBCH



**ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO** cualquier disposición administrativa que se oponga la presente.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** que la presente resolución se publique en la página WEB ([www. https://www.sbch.gob.pe](https://www.sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
*Macarena Wester Pérez*  
Abg. Macarena Wester Pérez  
GERENTE GENERAL

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICO:  
Es copia fiel del original que tengo a la vista.

*Juan M. Orbeagoza Chafloque*  
FEDATARIO

07 OCT. 2021

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICO:  
Es copia fiel del original que tengo a la vista.  
*Juan M. Orbeagoza Chafloque*  
FEDATARIO